27/11/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El juicio de confusión en materia de marcas es un juicio de valor que corresponde al tribunal de instancia

En el presente caso, la Audiencia estima el recurso respecto de la nulidad basada en la concurrencia de riesgo de confusión. Después de exponer los parámetros que de forma reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido, a la vista de la doctrina del TJUE, sobre el riesgo de confusión, la Audiencia concluye que existe un claro riesgo de confusión.

El recurrente no impugna el juicio de confusión en relación con la marca gráfica. Pero sí el juicio de confusión respecto de la marca denominativa «El Puño», en relación con el cual la Sentencia recurrida habría infringido el art. 6.1.b LM, al no adecuarse a los parámetros fijados por la jurisprudencia.

Jurisprudencia sobre el juicio de confusión. Es jurisprudencia de esta sala, contenida en la Sentencia 95/2014, de 11 de marzo , que «el juicio de confusión es un juicio de valor que corresponde al tribunal de instancia, aunque puede ser revisado en casación en la medida en que no se haya acomodado a las directrices marcadas por la jurisprudencia de esta sala y por el Tribunal de justicia de la Unión Europea en la interpretación de la normativa aplicable».

Estas pautas o directrices jurisprudenciales aparecen reiteradas en muchas de las Sentencias dictadas por esta sala sobre esta materia en los últimos años, entre ellas en la Sentencia 95/2014, de 11 de marzo, citada por la propia Sentencia recurrida. Las pautas son:

1. El riesgo de confusión consiste en ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |